



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



TULUM
nata est
In Tulum, multae hancur mui

CONTRATO DE ADQUISICIÓN MTU/OM/RP/LPN/2019-05/02/A QUE CELEBRAN EN ESTE ACTO POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL C. VÍCTOR MAS TAH EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, CON LA COMPARECENCIA DEL C. EDGARDO ALBERTO DÍAZ AGUILAR EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, DEL MTRO. FRANCISCO JAVIER XIU MANZANERO, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, ASI COMO DEL LIC. SERGIO EMILIO ESPADAS XOOC, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL "TRAFFICLIGHT S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR LA C.

EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL CITADA ANTERIORMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", ESTANDO DE ACUERDO EN SUJETARSE Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 2º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Tulum, es una entidad de carácter Público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

I.2.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en relación al diverso 89 y de la citada Ley, al Ayuntamiento le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales, siendo el Presidente Municipal, el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento.

I.3.- Que según lo establecido en el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el o la Presidente/a Municipal tiene la facultad de celebrar a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

I.4.- Que el artículo 125, fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, otorga facultades al Tesorero Municipal para suscribir conjuntamente con el o la Presidente/a Municipal, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio.

I.5.- Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo en relación con los artículos 8 inciso A) fracción V, 26 fracciones XI y XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, y Artículo 5 fracción IX del

ESTA PAGINA FORMA PARTE DE INTEGRAL DEL CONTRATO MTU/OM/RP/LPN/2019-05/02/A QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR OTRA PARTE "TRAFFICLIGHT S.A. DE C.V.", DOCUMENTO DE FECHA 18 DE JUNIO DEL AÑO 2019.



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor



Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Tulum, Quintana Roo, el Oficial Mayor celebrara contratos que permitan suministrar los recursos materiales necesarios para la operación de la administración pública municipal centralizada.

1.6.- Con fundamento en el artículo 6 fracción II y artículo 10 fracción I y IV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Tulum, la **DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES** adscrita a la Oficialía Mayor, tiene las facultades para auxiliar en el ejercicio de sus funciones al Presidente Municipal para efectos del presente instrumento.

1.7.- Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con los Recursos Propios autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal del año correspondiente, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal de número **TM/DEY/SPF/049/2019**, de fecha 01 de Abril de 2019, para las partidas presupuestales **2461 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO**, signado por el C.P. Carlos Arturo Pech Mata, en su calidad de Director de Egresos y Finanzas del Municipio de Tulum, Quintana Roo, mediante el cual notifica que si se cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo el procedimiento correspondiente.

1.8.- Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es **MTU-080519-5X3**.

1.9.- Que tiene su domicilio Avenida Tulum, Oriente Manzana 1 Lote 1, Colonia Centro, código postal 77780 Tulum, Quintana Roo.

1.10.- Que con fecha de **06 de Mayo del 2019**, mediante la **Quinta Sesión Ordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, en términos de lo dispuesto en los artículos 47 Fracción I y 48 fracción I y demás relativos y aplicables al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, se acordó la celebración del presente contrato, bajo el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL** número **P/MTU/OM/RP/LPN/2019-05/02**, para la contratación del **SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO**.

1.11.- Que la adquisición del presente contrato se realizó como resultado del dictamen de adjudicación de fecha 14 de junio del año 2019, en concordancia al fallo numero **F/MTU/OM/RP/LPN/2019-05/02** de fecha 14 de junio del año 2019, mediante el cual se determinó adjudicar a favor de **"TRAFFICLIGHT S.A. DE C.V."** el **CONCEPTO A) ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO** de la **PARTIDA UNICA.- SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO**, mismo que cumple con las especificaciones técnicas y de calidad, alcance, precio y mejores condiciones, así mismo dicho contrato predispone a ser más eficiente el ejercicio del gasto público del Municipio de Tulum, lo anterior con fundamento en el artículo 43, 47 Fracción I y 48 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1.- Que es una sociedad, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, lo cual consta en la Escritura Pública número Dieciséis Mil Noventa y Nueve, Volumen Centesimo Nonagesimo Octavo, de fecha trece días del mes de Febrero de dos mil seis, ante la fe del Licenciado Juan Carlos Salazar Cajica, Notario Público Auxiliar de la Notaria número siete, en ejercicio y actuando en el protocolo y con el sello de autorizar de su titular el abogado Juan C. Salazar Orea, en la Ciudad de Puebla de Zaragoza, se constituyó la Sociedad Mercantil denominada "**TRAFFICLIGHT S.A. DE C.V.**"

II.2.- Que su **REPRESENTANTE LEGAL**, la cuenta con facultades generales para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran, facultades generales para actos de administración, pudiendo realizar negocios y efectuar el cumplimiento del objeto de la sociedad, teniendo toda clase de facultades administrativas, y facultades para firmar cualquier tipo de contrato o convenio o documentación necesaria y que se relacione con las licitaciones, tal y como lo consta en el acta número cuatro mil setecientos veintiocho (4728), de fecha 25 de febrero de 2016, ante fe del Licenciado Alejandro Tinoco Cabrera, Corredor Publico número Dos en la Plaza del Estado de Puebla.

II.3.- Que tiene principalmente como **OBJETO** la sociedad, entre otros, comercio al por mayor de equipo y material eléctrico.

II.4.- Que tiene su domicilio fiscal en la Avenida mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes:

II.6.- Que cuenta con Registro Municipal del Padrón de Proveedores número **573**.

II.7.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 46 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen dichas normatividades, así como las normas de calidad requeridas.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

III.2. Que en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



III.3. Que en concordancia con lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionarle al "EL MUNICIPIO el SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, que se proveerán durante la vigencia del contrato, conforme al CONCEPTO A) ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO de la PARTIDA UNICA.- SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, al catálogo de conceptos correspondientes.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto del presente contrato será bajo la modalidad de contrato abierto, por el CONCEPTO A) ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO de la PARTIDA UNICA.- SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, con un monto mínimo de \$ 1, 358, 109.21 (SON: UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO NUEVE PESOS 21/100 M.N. INCLUIDO EL IMUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A) y un monto máximo de \$ 3,382,525.20 (SON: TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 20/100 M.N. INCLUIDO EL I.V.A), mismo que será pagado con recursos municipales del ejercicio fiscal 2019.

TERCERA.- ANTICIPO.- Ambas partes declaran que NO se otorgará anticipo.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- Ambas partes acuerdan que el pago se realizará mediante transferencia interbancaria a la institución bancaria denominada a la cuenta número clabe interbancaria a nombre de **TRAFFICLIGHT S.A. DE C.V.**, previa entrega de la factura sellada de recibido acompañada con la totalidad de los documentos comprobatorios en la ventanilla de recepción de la Tesorería municipal, lo anterior previa firma del contrato respectivo con "EL MUNICIPIO".

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" entregará los bienes solicitados acompañándolos de la Orden de Compra y la Factura en original y 3 (tres) copias, en el Departamento de Almacén de Recursos Materiales.

- "EL PROVEEDOR" podrá realizar entregas parciales dentro de la fecha límite establecida en el plazo de entrega.
- "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes, con las características con que fueron adjudicadas en la licitación.
- La transportación de los bienes será por cuenta de "EL PROVEEDOR".
- "EL PROVEEDOR" será responsable del aseguramiento de los bienes hasta que éstos sean recibidos de conformidad por "EL MUNICIPIO".
- La facturación será a nombre de:

Municipio de Tulum
Av. Tulum Ote, Mza 1 Lt.1, Quintana Roo
R.F.C. MTU0805195X3
Colonia Centro



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



Código postal 77780
Ciudad Tulum
Municipio de Tulum
Estado de Quintana Roo.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato será del **18 de Junio de 2019 al 31 de Diciembre de 2019.**

SÉPTIMA.- Los impuestos, derechos y seguros no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quien legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente.

OCTAVA.- "EL MUNICIPIO", señala que la **DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES,** será la encargada de supervisar el adecuado cumplimiento de la provisión objeto de este contrato, correspondiente al tipo de unidad que tiene bajo su responsabilidad; también tendrán la facultad de hacer observaciones cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con su propuesta, así mismo será la responsable de elaborar los documentos que formarán parte del soporte documental de la factura.

NOVENA.- DEVOLUCIONES Y/O INCONFORMIDADES.- En caso de que el personal designado para la supervisión de la provisión de artículos requeridos detecte anomalías en la calidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de no conformidad, el cual será notificado a **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando se corrobore deficiencias imputables a **"EL PROVEEDOR"** en la calidad de los bienes, éstos le serán devueltos para su reposición total o parcial a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** dentro del término de la garantía, para lo cual tendrá un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles.

DÉCIMA.- FORMA DE GARANTÍA.- Para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir a favor del Municipio de Tulum, en un término de 10 días hábiles a partir de la firma del presente instrumento, una **FIANZA** por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda prohibido a **"EL PROVEEDOR"** ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre la factura, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna en su contra y sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos.



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



- A) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes devueltos por problemas de calidad en el plazo estipulado en la Cláusula denominada **"DEVOLUCIONES/INCONFORMIDADES"**.
- B) Cuando **"EL PROVEEDOR"** modifique cualquier característica de los bienes.
- C) Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del Contrato respectivo.
- D) Cuando no tramite y entregue la garantía de cumplimiento del contrato, como máximo a los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.
- E) Cuando se incumplan cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato.

En caso de rescisión el Procedimiento Administrativo correspondiente iniciará dentro de los 05 días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales y se llevará a cabo conforme lo siguiente:

I.- Se comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** los hechos constitutivos de la infracción para que en un término no mayor de 03 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime convenientes. Transcurrido dicho término se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

II.- La resolución deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** en un plazo de 05 días hábiles.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite llevar a cabo el **"SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá informar a **"EL MUNICIPIO"** quien resolverá dentro de las 72 horas posteriores a la recepción de dicho informe, sobre la rescisión o no de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"EL PROVEEDOR"** acuerda que si en algún momento del tiempo contratado deja de suministrar objeto del presente instrumento sin el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"** deberá pagar por el día que se dejó de realizar dicho servicio una sanción correspondiente del 1 % (UNO POR CIENTO) del importe máximo establecido en el presente contrato. Cantidad que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en el párrafo anterior, la convocante podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.

Para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra no imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA.- **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal que contrate o disponga con motivo de la ejecución del presente contrato; por tanto libera a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad, adeudo, multa o



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



TULUM

En Tulum, renacimiento de una civilización

sanción que se derive de las relaciones contractuales entre **"EL PROVEEDOR"** y terceras personas.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, para debida constancia lo firman en cuatro ejemplares, tamaño carta, las cuales signan al calce y al margen, en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, en fecha **18 de Junio del año 2019.**

"EL MUNICIPIO"

C. VÍCTOR MAS TAH
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. EDGARDO ALBERTO DÍAZ AGUILAR
TESORERO MUNICIPAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER XIU MANZANERO
OFICIAL MAYOR

LIC. SÉRGIO EMILIO ESPADAS XOOC
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

"EL PROVEEDOR"

REPRESENTANTE LEGAL DE
"TRAFFICLIGHT S.A. DE C.V."